ORDENANZA MUNICIPAL Nº006-2023-/MDH/CM

Huácar, 04 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR;

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUACAR, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal 068-2023-MDH/DM, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 014-2023-MDH/CM, de fecha 04 de julio de 2023, el Oficio Nº 056-2023-GRDS-DIRESA-RSAMRHUACAR, de fecha 13 de junio de 2023, presentado por la Gerente del ACLAS, OBST. CRISTINA LUCAS FERNANDEZ, solicito la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Huácar, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de

Huácar en cumplimiento de la normatividad vigente, El Oficio Múltiple N.º 0218-2023-GRD-GRDS-DIRESA-RS/A/DE, de fecha 08 de junio de 2023, presentado por el director ejecutivo de la Red de Salud de Ambo, solicita Aprobación mediante Ordenanza Municipal la Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital del distrito de Huácar en sesión ordinaria de fecha 014-2023-MDH/CM, con los regidores presentes y con el voto unánime/mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUACAR, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Huácar- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

17. El/la alcalde distrital, quien preside.
18. El/la directora(a) de la Red de Salud o RIS o establecimiento de mayor capacidad resolutiva del distrito.

(Seguidamente, las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Consejo Distrital, que conforme a la Directiva Administrativa del MINSA, pueden ser:)

19. El/la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad.
20. El/la Presidente de la Comisión de Salud de la Municipalidad del distrito.
21. El/la director(a) del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutiva del Seguro Social de Salud, con sede en el distrito.
22. El/la representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú.
23. El/la Representante de la Sub Gerencia Distrital o el que haga sus veces.
24. El/la directora(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
25. El/la Coordinador(a) Distrital de la Mesa de Concertación de lucha contra la pobreza.
26. El/la Coordinador(a) de la Oficina Defensorial del distrito.
27. El/la directora(a) de la Institución Educativa del Distrito con mayor número de alumnos.
28. El/la representante del Establecimiento de mayor capacidad resolutiva del Seguro Social de Salud.
29. El/la representante de la Sanidad del Ministerio de Defensa.
30. El/la representante de la Sanidad de Policía Nacional del Perú.
31. El/la representante del Instituto Nacional Penitenciario.
32. Otros que se estime necesario, de acuerdo a la realidad local.

Así también, el Comité Distrital de Salud puede ser integrado por miembros elegidos, representantes de: (Siempre y cuando sea factible, conforme a la Directiva Administrativa del MINSA)

19 Representante de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas.
20 Representante de las facultades de ciencias de la salud de las universidades privadas.
21 Representante(s) de los servicios de salud privados.
22 Representante(s) de los Colegios Profesionales de la Salud.
23 Representante(s) de los trabajadores de la salud.
24 Representante(s) de las organizaciones sociales de la comunidad.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Huácar, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Oficio/N.° 056-2023-GRDS-DIRESA-RSA-MRHUACAR de fecha 13 de junio de 2023, presentado por la Gerente del ACLAS OBST. CRISTINA LUCAS FERNANDEZ la Gerencia de Salud, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutiva o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR
Abg. Cleber Mory Rojas
ALCALDE